

Bogotá, D.C.

Señores

URBANIZACIÓN JUPITER I

Administración y/o Representante Legal (o quien haga sus veces)

TRANSVERSAL 13 B BIS A ESTE # 73-77 SUR ADMINISTRACION

Bogotá D.C

Asunto: Requerimiento de información del cumplimiento de una orden.

Referencia: Exp. 1-2012-74229

RESOLUCIÓN No. 996 del 9 de julio de 2015 "Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden".

Cordial Saludo,

Comendidamente me permito informarles que luego de surtidas las actuaciones, la investigación de la referencia culminó con la expedición de la Resolución No. 996 del 9 de julio de 2015 "Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden" contra la cual se interpuso recurso de reposición resuelto mediante Resolución No. 286 del 24 de febrero de 2016 "Por la cual se resuelve un recurso de reposición subsidiario de apelación interpuesto contra la Resolución No.996 del 9 de julio de 2015" y Subsidiario el de apelación resuelto mediante Resolución No. 2282 del 3 de agosto de 2016 "Por la cual se resuelve un recurso de apelación".

Los artículos segundo y tercero de la Resolución No. 996 del 9 de julio de 2015 "Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden", señalaron:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir la sociedad enajenadora HUNIB VIVIENDA INMOBILIARIA identificada con Nit. No. 800.226.647-8 y representada legalmente por la señora ANA CELIA CHACÓN SAAVEDRA (o quien haga sus veces), para que dentro los ocho (8) meses (calendario) siguientes a la ejecutoria del presente acto, se acoja a la normatividad infringida para lo cual deberá realizar los trabajos tendientes a solucionar en forma definitiva el hecho: "...1. Cupos de estacionamiento, 2. Andenes, 3. Salón comunal, 4. Zonas verdes y parque infantil y 6. Canales y bajantes..." contenido en los informes técnicos Nos. 14-697 del 27 de junio de 2014 y 15-295 del 26 de marzo de 2015..." en el área común del proyecto de vivienda en mención especificado en los informes técnicos emitido por este Despacho, que condensa las conclusiones de las visitas de carácter técnico realizadas por esta Subdirección los días 15 de abril de 2014 y 24 de marzo de 2015 (Fols. 20 al 23, 65 y 66), así como las consecuencias que se hayan generado por el paso del tiempo y la no intervención de los mismos.

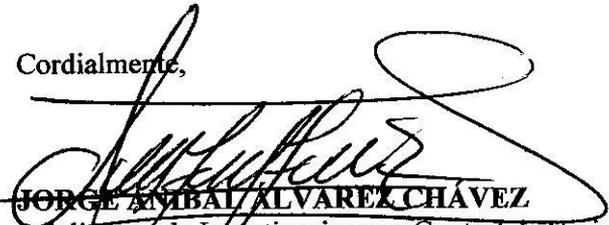


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HABITAT

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la sociedad HUNIB VIVIENDA INMOBILIARIA identificada con Nit. No. 800.226.647-8 y representada legalmente por la señora ANA CELIA CHACÓN SAAVEDRA (o quien haga sus veces), que dentro de los diez (10) días (hábiles) siguientes al cumplimiento del término dado en el artículo anterior, acredite ante este despacho la realización de las labores de corrección sobre los citados hechos.”

Así las cosas, teniendo en cuenta que el mencionado acto administrativo quedó debidamente ejecutoriado el día 7 de diciembre de 2016 (Folio 135), interponiéndose recurso de reposición y en subsidio de apelación confirmando la sanción inicial y teniendo en cuenta que a la fecha no se reporta información acerca de la subsanación de los hechos: “...1. *Cupos de estacionamiento*, 2. *Andenes*, 3. *Salón comunal*, 4. *Zonas verdes y parque infantil* y 6. *Canales y bajantes*...”, se requiere que allegue a esta Subdirección en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación, información del recibo a satisfacción de las obras realizadas, con las cuales se constate la solución definitiva de las deficiencias constructivas objeto de la investigación.

Cordialmente,


JORGE AMIBAL ALVAREZ CHAVEZ
Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda

Proyectó: Jessica Paola León - Abogado Contratista SICV
Revisó: Diana Marcela Quintero - Contratista SICV *Maiche*

Calle 52 No. 13-64
Conmutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
[@HabitatComunica](https://www.facebook.com/SecretariaHabitat)
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**